

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N.º 76-001-31-20-001-2024-00002-00 E.D

Procedencia: Fiscalía 18 DEEDD de Bogotá

Radicado Origen: 4655 E.D

Afectado: MARÍA CÁRMEN CUARAN DE CEBALLOS

Defensa: Vivian Liliana López Sierra¹ Curador *Ad Litem*: Juan Alberto Moreno Perilla².

Ley: 793 de 2002

Providencia: Auto Sustanciatorio Nº 073 – 24

Decisión: Avoca Conocimiento y Corre el Traslado

De acuerdo con el Informe Secretarial que antecede, por competencia, AVOCA conocimiento de la presente actuación para la fase de juzgamiento y CORRE EL TRASLADO de la Resolución a los intervinientes, por el término de cinco (5) días, para que puedan controvertirla, a la luz de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

Vencido en silencio el término anterior, señalado en el primer párrafo, entren al Despacho las presentes actuaciones para dictar la respectiva sentencia.

Exhortar al señor Fiscal 18 para que una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales le suministre el certificado de tradición del FMI 244-65201 con la medida de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, lo remita inmediata a este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIA M STELLA SANCHEZ CAMARO¹
Juez

NALP

Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica por Estado
nro. 005 de: 16 de febrero de 2024

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES Secretaria

¹ Fol. 18-20 <u>02CuadernoPrincipal02</u>

² Fol. 161 <u>01CuadernoPrincipal01</u>